



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 221/2024
Tarija, mayo 09 de 2024

VISTOS:

El Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional San Juan de Dios – Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del convenio es promover, elaborar y realizar actividades para incrementar las metas educativas, de interacción social y de investigación de ambas instituciones, la cooperación académica en áreas de mutuo interés y especialmente en áreas de la salud para el fortalecimiento de los recursos humanos, no estando limitadas éstas, sino a la naturaleza misma del crecimiento y apoyo interinstitucional.

Que, el convenio cuenta con el Informe correspondiente que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

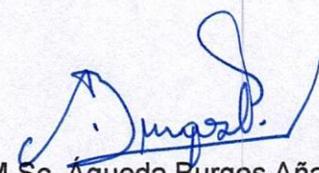
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional San Juan de Dios – Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c./ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

**FACULTAD CIENCIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS
DECANATURA**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" FACULTAD QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS

Motivados por el mutuo propósito de servir a las necesidades de la población, en el Marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 070, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez, y otras normas conexas, se suscribe el presente Convenio Marco entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA- HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS – TARIJA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

1.1. EI HOSPITAL REGIONAL "SAN JUAN DE DIOS", representada por la Dr. Roberto José Baldiviezo Calles, mayor de edad, con Cédula de Identidad N°. 1816370 Tja. en su condición de Director del Hospital Regional San Juan de Dios, en virtud al Decreto Ejecutivo N° 017/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, mediante la cual se le delega la suscripción de Convenios Interinstitucionales, con domicilio en calle Junín s/n y Calle Santa Cruz, en lo sucesivo y a los fines del Presente Convenio se denominará el **HOSPITAL**.

1.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" – Tarija representada legalmente por el Sr. MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo C.I. No. 1667305 Tj. En calidad de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado mediante Resolución CMTE.ELECTUAJMS No007/2022 de fecha Tarija, 28 de julio de 2022 y al Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022-2026 de fecha 04 de agosto de 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario No 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, y M.Sc. Lic. Liliana Carolina Jaramillo Caballero Decana a.i. Facultad Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas, con C.I.4148510 Tj. en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1.- EL HOSPITAL REGIONAL "SAN JUAN DE DIOS", es la institución pública prestadora de servicios de salud en tercer nivel de atención, con administración desconcentrada, regida por principios democráticos, equitativa e incluyente, con capacidad política y económica, generadora y ejecutora de políticas públicas, promotoras y gestoras del desarrollo social mediante la atención de salud de la población, integrando actores públicos y privados en el marco de alianzas interinstitucionales para mejorar la calidad de vida de la población en la ciudad y el departamento de Tarija.

La Ley MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 LEY DE 19 DE JULIO DE 2010 en su artículo 81 parágrafos III inciso b) establece entre las competencias de los Gobiernos Departamentales Autónomos de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
**FACULTAD CIENCIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS
DECANATURA**
"Con Ética y Responsabilidad Social"

Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, la de ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales.

El Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en su artículo 25 párrafo III establece que los centros de salud de tercer nivel son unidades organizacionales desconcentradas que dependen linealmente de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano y funcionalmente del Servicio Departamental de Salud (SEDES) y entre los que se encuentra el Hospital Regional San Juan de Dios, el artículo 33 párrafo I numeral 13 describe al Hospital Regional San Juan de Dios como una Unidad Organizacional Desconcentrada de naturaleza departamental.

2.2.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", tiene como misión ser una institución de coordinación académica e investigación, de formación de educación superior de recursos humanos, de reconocida calidad y excelencia académica, con consciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universales para el desarrollo y progreso del Estado.

La **UNIVERSIDAD**, es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente – Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, autonomía reconocida en la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA. - (MARCO LEGAL)

Que el Hospital Regional San Juan de Dios se constituye en una institución de Tercer Nivel de atención a la población, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional que en su artículo 18 párrafos I todas las personas tienen derecho a la salud el párrafo II establece que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

- **El Párrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional**, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece:

- I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"
FACULTAD CIENCIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS
DECANATURA
"Con Ética y Responsabilidad Social"

- II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y desde su entorno social; promover políticas de extensión de interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El artículo 300 de la constitución Política del Estado señala:

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción Nacional – Tarija.
2. Planificar y promover desarrollo humano en su jurisdicción Nacional-Tarija.

El artículo 5 de la Ley No. 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas

y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La Educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El artículo 53 de la Ley No. 070, señala como primer objetivo la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología con conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Las normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001 (norma bajo la cual se rige el Hospital Regional San Juan de Dios), dispone en su Artículo 36 que, dentro de la programación de la capacitación, se debe considerar – entre otros – lo siguiente:

- a. La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.
- b. Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerada a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración.





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
**FACULTAD CIENCIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS
DECANATURA**
"Con Ética y Responsabilidad Social"

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

4.1.- OBJETIVO GENERAL

El objeto de este Convenio es promover, elaborar y realizar actividades para incrementar las metas educativas, de interacción social y de investigación de ambas instituciones, la cooperación académica en áreas de mutuo interés y especialmente en áreas de la salud para el fortalecimiento de los recursos humanos, no estando limitadas a éstas, sino a la naturaleza misma del crecimiento y apoyo interinstitucional.

4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Orientar el proceso de Docencia - Servicio, hacia el cambio de aptitud y comportamiento del educando para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud de la Región.
- b) Contribuir a la mejor formación de los estudiantes de la Carrera de Químico Farmacéutica y Carrera de Bioquímica de la UNIVERSIDAD, utilizando para dicho fin los diversos ambientes de los Servicios y Unidades Básicas del HOSPITAL, según la especialidad o línea de Carrera del educando.
- c) Formalizar el Internado Rotatorio de estudiantes de la Carrera de Químico Farmacéutica y carrera de Bioquímica de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de la ciudad de Tarija, en ambientes del Hospital Regional San Juan de Dios.
- d) Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención que se brinda a todo a todos los pacientes y a sus familiares, de acuerdo a la ley y a las demandas de la comunidad en las diferentes especialidades.
- e) Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos educativo, clínico, epidemiológico, operacional psicológico y social.
- f) Establecer, dentro de las posibilidades, un área para investigación permanente dentro del HOSPITAL.

4.3.- DE LA ORGANIZACIÓN

Para el logro de los fines y objetivos del presente Convenio, debe existir en el **HOSPITAL** un Comité Docente Asistencial Hospitalario.

Las funciones del Comité de Coordinación Docente Asistencial son:

- a) Determinar la cantidad de vacantes a conceder a la Universidad anualmente.
- b) Evaluar anualmente el programa conjunto de las actividades integradas Docencia Servicio que será el documento rector de dichas actividades.
- c) Supervisar en forma permanente la ejecución de la programación y efectuar su evaluación periódica.
- d) Elaborar el informe anual sobre los objetivos y metas alcanzadas.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

FACULTAD CIENCIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS
DECANATURA

"Con Ética y Responsabilidad Social"

- e) Efectuar programas de investigación conjunta, con participación bilateral, HOSPITAL - UNIVERSIDAD previo acuerdo y aprobación de los proyectos respectivos por la Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES)

5.1.-EL HOSPITAL REGIONAL 2SAN JUAN DE DIOS" DE TARIJA

1. El Internado Rotatorio para la carrera de Bioquímica consistirá en el adiestramiento teórico y práctico en las siguientes Áreas: Química Clínica, Bacteriología, Orinas – Parasitología, Hematología, Inmunología. Rotaciones que se enmarcaran en la distribución interna de las diferentes áreas incluido el área de COVID.
2. El Hospital se responsabiliza únicamente del adiestramiento teórico práctico de las rotaciones anteriormente nombradas para la Carrera de Bioquímica, que tendrá una duración total de 12 meses.
3. EL HOSPITAL ofrecerá anualmente el número de plazas para el Internado de la carrera de Bioquímica.
4. La posibilidad de cambio en el número de plazas vacantes para el ciclo anual siguiente, será acordada conjuntamente con el HOSPITAL y la UNIVERSIDAD antes de la planificación presupuestaria.
5. EL HOSPITAL, asume la responsabilidad de los aspectos administrativos y asistenciales del internado, basados en el Reglamento propio del HOSPITAL.
6. EL HOSPITAL, evaluará la gestión del Internado, a través del Comité Hospitalario de Internado, presidido por el Subdirector de Docencia e Investigación e integrado por las profesionales en bioquímica responsables de cada unidad.
7. Al término del internado de rotación de 12 meses, de las/os internas/os de la carrera de Bioquímica, recibirán una constancia de notas en formato especial (planillas de calificación) que la UNIVERSIDAD remitirá oportunamente en duplicado por cada alumno, el mismo que será firmado por el Jefe de División, Coordinador de Internado por cada Servicio, el Subdirector de Docencia e Investigación, el Jefe de Pregrado, y visado por el Director del HOSPITAL, sin cuyo visto bueno no tendrá valor las calificaciones.
8. El HOSPITAL se compromete a devolver las planillas por conducto oficial a la jefatura de internado, es decir de institución a institución y por ningún motivo a través del interno.
9. Cualquier daño del material por el uso incorrecto o inadecuado, descuido o pérdida del instrumental en perjuicio del HOSPITAL, se responsabilizará a los internos que ocasionen el deterioro, previa demostración de responsabilidad del daño ocasionado.
10. El hospital socializará los Reglamentos y las Normas que deben cumplir los estudiantes que realizarán el Internado Rotatorio durante toda la gestión
11. El Internado Rotatorio Evaluado para la Carrera de Químico Farmacéutica consistirá en el adiestramiento teórico practico en las siguientes áreas: Área de Dispensación principalmente y complementar la actividad de Farmacia Clínica en las diferentes salas de internación:(Sala de Cirugía General, Sala de Medicina Interna, Sala de Pediatría y Sala





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

**FACULTAD CIENCIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS
DECANATURA**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

- de Ginecología y Obstetricia) considerando un tiempo mínimo de rotación de 3 meses como mínimo.
12. El Hospital se responsabiliza únicamente del adiestramiento teórico práctico de las rotaciones anteriormente nombradas para la Carrera de Químico Farmacéutica, que tendrá una duración total de 3 meses.
 13. EL HOSPITAL, evaluará la gestión del Internado, a través del Comité Hospitalario de Internado, presidido por el Subdirector de Docencia e Investigación e integrado por las profesionales farmacéuticas responsables de cada unidad.

5.2.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO":

1. La UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas, en coordinación con las docentes del Internado Rotatorio, programará la ocupación de las plazas de Internado, de acuerdo a las necesidades globales del Internado, considerando que el régimen de prácticas o internado que realiza cada estudiante de la carrera de Bioquímica, no genera derecho laboral alguno, pues se trata única y exclusivamente de completar y culminar sus estudios.
2. La UNIVERSIDAD realizará la selección y asignación de los/as internos(as) de acuerdo a sus reglamentos comprometiéndose a remitir al Hospital la relación de Internos que ocuparan las plazas vacantes, el Reglamento de Internado vigente y las fichas de evaluación respectiva.
3. El listado remitido por la UNIVERSIDAD deberá ir acompañado de los requisitos indispensables detallados a continuación:
 - Certificados de notas en original o fotocopias legalizadas por las Jefaturas de las carreras a las que corresponda el estudiante.
 - Certificado de HABILITACION para el Internado expedido por la Universidad de origen (Director de Carrera).
 - Planillas para calificar el internado emitido por la Universidad.
 - Fotocopia del Carnet de Identidad más 1 carnet original para verificación de datos.
 - Dos fotografías de 3x3 fondo rojo.
 - Contar con Seguro Médico vigente
 - Prueba de ELISA para COVID-19 (negativa) de un día antes del inicio
 - Fotocopia del Carnet de Vacunación de Covid-19, Influenza H1N1, Tétanos, Hepatitis B, Sarampión, Fiebre Amarilla (Esquema completo)
4. El inicio del Internado Rotatorio será el primer día hábil el mes de enero de cada año.
5. La UNIVERSIDAD emitirá Certificación en cada gestión, a todos las/los profesionales Bioquímicos/as y Farmacéuticas del HOSPITAL que realicen actividad Docente- Asistencial del Internado Rotatorio, solicitada por conducto regular.
6. La UNIVERSIDAD dotará de insumos para el uso en las prácticas en los diferentes servicios y unidades por donde rotan los internos, de acuerdo a requerimiento de los diferentes servicios y unidades del Hospital.
7. La UNIVERSIDAD dotará a la Subdirección de Docencia e Investigación del HOSPITAL del material para la administración educativa (planillas de notas, libretas de práctica y otros).
8. La UNIVERSIDAD apoyará al Hospital para la elaboración y gestión de proyectos de investigación de acuerdo a la convocatoria emitida por la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho,





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
**FACULTAD CIENCIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS
DECANATURA**
"Con Ética y Responsabilidad Social"

vinculando los mismos a la docencia de pre y post grado con participación de Docentes Asistenciales, estudiantes e internos de la Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas.

9. La UNIVERSIDAD solicitará a los internos la solvencia libre de procesos administrativos emitida por el hospital para precautelar los daños ocasionados por pérdida, negligencia, omisión, maltrato sobre bienes, equipos, cualquier mueble o material del hospital.

SEXTA. - (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y OBLIGACIÓN FINANCIERA).

Para fines legales y administrativos, las Partes dejan establecido que este Convenio es únicamente de Cooperación Interinstitucional no debiendo generarse relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas al mismo tiempo no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco se constituye un contrato de servicios.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario, y empezará a regir desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido, y con una antelación de treinta (30) días al cumplimiento del término estipulado. Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo y constará en otro documento específico, que hará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

OCTAVA. - (SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN)

Los responsables del presente Convenio Interinstitucional, o sus delegados, harán seguimiento de las actividades desarrolladas, mínimamente dos (2) veces al año, a efectos de:

- a) Verificar la eficacia de los programas acordados.
- b) Analizar los resultados obtenidos a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones.
- c) Proponer otras actividades.

NOVENA. - (PROHIBICIÓN DE CESIÓN)

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra parte. El incumplimiento a esta cláusula por cualquiera de las partes, es justa causa para que la parte afectada dé por terminado el presente contrato unilateralmente.

DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
**FACULTAD CIENCIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS
DECANATURA**
"Con Ética y Responsabilidad Social"

precautelando los intereses de las instituciones intervinientes y conforme condiciones estipuladas en presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las partes podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo; sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad.
- Por desaparición, liquidación, disolución de una de las instituciones aliadas.
- Por el incumplimiento reiterado y demostrado en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente convenio, de cualquiera de las Partes.
- Por la inoperancia o la ineficiencia en el desarrollo del objeto contractual.
- La resolución unilateral será comunicada a la otra Parte mediante Carta Notariada con anticipación de treinta (30) días.

DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD)

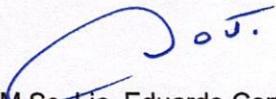
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento los representantes legales de ambas instituciones suscriben el presente Convenio Interinstitucional en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija a los 25 días de enero de 2024.

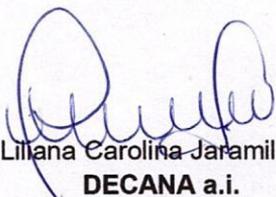
POR EL HOSPITAL REGIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE TARIJA:


Dr. Roberto José Baldiviezo Calles
DIRECTOR DEL HOSPITAL



POR LA UNIVERSIDAD:


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR - U.A.J.M.S.


M.Sc. Lic. Liliana Carolina Jaramillo Caballero
DECANA a.i.
FAC.Cs.QUIMICO FARMACEUTICAS Y BIOQUÍMICAS - UAJMS